ORDENANZA Nº 658.-

9 SET 1981

Exp. Nº 4791/1960

M. G. E. - INTENDENCIA

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Setiembre 3 de 1981.-

VISTO: la conveniencia de actualizar los montos de las sanciones a aplicar por parte del Tribunal Municipal de Faltas, fijados mediante Ordenanzas Nros. 600/81 y 607/81 y en uso de la facultad conferida por la Ley Provincial nº 5.181 de fecha 30 de mayo de 1980,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Fíjase en $ 120.000.-(CIENTO VEINTE MIL PESOS), el monto mínimo de la sanción de multa, cualquiera sea la especie y/o naturaleza de la falta.-

Artículo 2º.- Fíjase en $ 50.000.-(CINCUENTA MIL PESOS), el monto único para el pago voluntario de la multa, en los casos de infracciones a la limpieza pública o al tránsito que prevé el Inciso d) del Artículo 24 de la Ordenanza nº1.263/71 (Código de Faltas), modificada por Ordenanza nº509/80.-

Artículo 3º.- Fíjase en la suma de $ 360.000.-(TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS), el monto mínimo de la multa a aplicar a aquellos conductores que, cuando no existe necesidad imperiosa, transgreden la prohibición del uso de la bocina reglamentaria (art. 15 inc.d) de la Ordenanza nº288/78.-

Artículo 4º.- Fíjase en la suma de $ 530.000.-(QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS), el monto mínimo de la multa a aplicar a los que utilicen bocina y/o escape antirreglamentarios (art.15 incisos b y e de la Ordenanza nº288/78.-

Artículo 5º.- Fíjase en la suma de $ 1.400.000.-(UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS), la multa mínima a aplicar por la falta o contravención "Exceso de Velocidad".-

Artículo 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

mcD'

LORENZO ANADON
SECRETARIO DE GOBIERNO

Arq. OSCAR PAZ
INTENDENTE